



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 5 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

11/03/2026

Remedios de Escalada

Dejar sin efecto el artículo 2° de la RCS-187-2025-UATACS-SAJI#UNLa. Estructura ND

VISTO, el expediente EXP-341-2026-AME-DDME-SAJI correspondiente a la 1° Reunión del Consejo Superior 2026, el EXP-3248-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, la RC-100-2023-UATACS-SAJI#UNLa, la RCS-187-2025-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, por RC-100-2023-UATACS-SAJI#UNLa la Universidad Nacional de Lanús ha definido y aprobado la Estructura de Cargos del Personal Nodocente para las distintas dependencias administrativas y académicas del Organigrama Institucional;

Que, la Secretaría General y Jefatura de Gabinete, a pedido del Rector, ha elevado para su tratamiento en el Consejo Superior la propuesta de modificación de la Estructura de Cargos con la finalidad de efectivizar los cambios que se desprenden del relevamiento y de los acuerdos paritarios con veeduría de representantes de la FATUN, y que tienden a la normalización de la mencionada estructura;

Que, por RCS-187-2025-UATACS-SAJI#UNLa se aprobó las modificaciones a la estructura nodocente de la Universidad Nacional de Lanús, realizando los cambios establecidos en su Anexo I;

Que, la Secretaría General y Jefatura de Gabinete ha solicitado rectificar la RCS-187-2025-UATACS-SAJI#UNLa, en virtud de que su artículo 2° deja sin efecto la RC-100-2023-UATACS-SAJI#UNLa, mediante la cual se define y aprueba la Estructura de Cargos del Personal Nodocente para las distintas dependencias administrativas y académicas del Organigrama Institucional;

Que, por lo expuesto y a fin de subsanar dicho error correspondiería dejar sin efecto dicho artículo;



Que, en su 1ª Reunión del año 2026 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme lo establecido en el artículo 34 incisos 1 y 4) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el artículo 2º de la RCS-187-2025-UATACS-SAJI#UNLa a partir del 23 de diciembre de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido archívese.

Hoja de firmas